FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
FECHA	AGOSTO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015 y sus modificaciones, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Es por ello, que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De igual forma la precitada ley, expresa en sus artículos 6 y 93, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste, así como la observancia del régimen contractual que les rige. Dentro del Plan Departamental de Desarrollo, el Gobierno Departamental con apoyo de la Nación y las Entidades Territoriales, aunarán esfuerzos para consolidar la política de Prosperidad Democrática en el Departamento.

El Departamento de Cundinamarca es propietario del bien inmueble denominado *"Tránsito"* identificado con cedula catastral No. 01-02-0012-0002-000 y registrado con folio de matrícula Inmobiliaria FMI No. 156-51285 de la Oficina de Instrumentos públicos de Facatativá.

Que mediante Oficio Radicado 2026AV110046552 de junio 16 de 2026, el señor alcalde municipal de Villeta Bernardo Olaya Triana solicita a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, suscripción la del contrato de comodato en los siguientes términos:
(...)" La presente solicitud tiene como propósito que el Municipio pueda disponer de un espacio institucional adecuado para el funcionamiento prioritario de la Casa Social de la Mujer

del Municipio de Villeta, así como para el desarrollo de los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad que la Administración Municipal determine convenientes, en el marco de sus competencias, necesidades misionales y fines de servicio público (...)"

Bajo esta perspectiva y en virtud del principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional señalados, el gobierno departamental, en su plan de desarrollo 2024-2028 "*GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN* adoptado a través de la ORDENANZA No.01/2024" ***POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" "ORDENANZA No. 001-2024"***, busca implementar estrategias intersectoriales específicas encaminadas hacia:

"(...) *Mujer y Equidad de género*

- *Promover el cuidado hacia las mujeres, previniendo los actos de violencia y feminicidio dirigidos a esta población.*
- *Generar acciones que permitan la atención efectiva de casos frente al maltrato contra las mujeres, a través de la articulación interinstitucional del nivel nacional, departamental y municipal, con el propósito de preservar la vida, dignidad, libertades y demás derechos de las mujeres.*
- *Desarrollar estrategias dirigidas al empoderamiento, valor y respeto por la mujer, incentivando los procesos de equidad de género.*
- *Promover los espacios e instancias de participación, formando a las mujeres sobre la importancia y la manera de incidir, en el marco del goce efectivo de sus derechos.*
- *Consolidar la oferta institucional hacia la mujer orientada en el goce de su derecho a la salud, promoviendo la salud sexual y reproductiva, la detección temprana de enfermedades y promoviendo los hábitos de vida saludables.*
- *Realizar estrategias dirigidas a la igualdad de género en múltiples sectores sociales como el trabajo, la cultura, el deporte y la participación política, entre otros. (...)"*

"(...) 3.2.4.4.2.4. Apuesta: Infraestructura para el desarrollo

Dentro de esta apuesta se desea garantizar entornos óptimos que permitan el desarrollo social en el departamento, implementando obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad (...)"

Que acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Que* establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano garantizar la adecuada administración y manejo de los bienes propiedad del Departamento. De otra parte le corresponde a la Dirección de Bienes e inventarios, administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos de la entidad

Que el código civil colombiano en su artículo 2200 y siguientes regula todo lo relacionado con el contrato de comodato, normas que son aplicables a las partes del presente proceso contractual.

Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, señala, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato

Que la ley 9 de 1989 en su artículo 38, establece: " *(...)- Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (...)"*

Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la alcaldía municipal de Villeta, entregando un bien inmueble que se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar otros programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad.

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 de prestar colaboración a otras entidades, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano — Dirección de Bienes e Inventarios conforme a sus funciones y de acuerdo con los parámetros señalados en la normatividad vigente, con el presente estudio previo considera viable y se justifica la necesidad de entregar mediante contrato de comodato a la alcaldía del municipio de Villeta el área del predio aquí identificado, para que cumpla así con el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus metas, planes y programas en su plan de desarrollo :

CARACTERÍTICAS GENERALES DEL TERRENO

UBICACIÓN	El terreno se encuentra ubicado en el barrio Alfonso López, es un predio esquinero sobre la calle 1 intersectante con la carrera 8, identificado con la valla de propiedad del Departamento de Cundinamarca. Long: -74°28' 17.72" – Lat: 5°0'24.38"
ÁREAS DE TERRENO	Área Catastral: 1.930 M2 Fuente: Geoportal Catastro IGAC. Área Jurídica: Terreno: 869 M2 Fuente: Certificado de Tradición y Libertad número 156-51285 Área Topografía: Terreno: 2.194,486 M2 Fuente: Levantamiento Topográfico realizado por la firma AVALES LTDA año 2014.
TOPOGRAFÍA Y RELIEVE	La topografía es ligeramente plana, se presentan pendientes entre 3 – 7%
LINDEROS Fuente: Topográfico realizado por la firma AVALES LTDA año 2014.	Al norte limita con los predios asociados al número catastral: 01-02-0012-0001-000 Al oriente colinda con la carrera 1 Al sur y al occidente con la carrera 8.

Lo anterior y de acuerdo al avalúo comercial No. V-08-14-099 realizado por la firma AVALES LTDA Ingeniería Inmobiliaria en diciembre de 2014 y para efectos de la suscripción del Contrato de Comodato el predio presenta la siguiente información:

AVALÚO COMERCIAL

PREDIO TRÁNSITO Y TRANSPORTE

VILLETA

CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	ÁREA/M2	VALOR/ M2	VALOR TOTAL
Terreno	2194,486	$ 204.473	$ 448.713.136
Construcción 1 (Dos Pisos)	436,298	$ 690.000	$ 301.045.620
Zona dura	1001,068	$ 25.000	$ 25.026.700
Cerramiento	410,000	$ 140.000	$ 57.400.000
Enrramada	5,993	$ 125.000	$ 749.125
VALOR TOTAL			$ 832.934.581

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

($832.934.581) M/CTE.

INCREMENTO VALOR DEL PREDIO AL IPC AÑO 2025

IPC		6.77%	5.75%	4.09%	3.18%	3.80%	1.61%	5.62%
MUNICIPIO	VALOR AVALUO 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CÁQUEZA VILLETA	$ 832.934.581	$889.324.252	$940.460.396	$978.925.226	$1.010.055.049	$1.048.437.140	$1.065.316.978	$1.125.187.793

13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	
2022	2023	2024	2025	TOTAL
$1.272.812.431	$ 1.390.929.424	$1.463.257.755	$1.537.883.900	$1.537.883.900

NOTA: Políticas Contables y Estatuto Tributario, opción para incrementar el valor de un bien inmueble, se podrá tomar el incremento del IPC.

VALOR DEL PREDIO DENOMINADO SEDE TRANSITO Y TRANSPORTE INCREMENTADO AL IPC AÑO 2025 ES DE: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.537.883.900).M/CTE

ÁREA SOLICITADA POR LA ALCALDÍA DE VILLETA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
Salón primer piso	56,52	M2	$ 690.000	$ 3.899.880
Salón segundo piso	56,52	M2	$ 690.000	$ 3.899.880
VALOR TOTAL				$ 7.799.760

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($7.799.760) M/CTE

VALOR DEL PREDIO (ESPACIOS SOLICITADOS) INCREMENTADO AL AÑO 2025 SOLICITADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA PARA LA SUSCRIPCIÓN COMODATO

IPC		6.77%	5.75%	4.09%	3.18%	3.80%	1.61%	5.62%
MUNICIPIO	VALOR ÁREA 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CÁQUEZA TRÁNSITO	$ 7.799.760	$8.327.803	$8.806.652	$9.166.844	$9.458.350	$9.817.767	$9.975.833.576	$10.536.475

13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	
2022	2023	2024	2025	TOTAL
$11.918.861	$13.024.931	$13.702.227	$14.401.041	$14.401.041

NOTA: Políticas Contables y Estatuto Tributario, opción para incrementar el valor de un bien inmueble, se podrá tomar el incremento del IPC.

VALOR TOTAL CON EL INCREMENTO DEL IPC AL AÑO 2025 CORRESPONDIENTE A UN ESPACIO DEL PRIMERO (1°) Y SEGUNDO (2°) PISO DEL PREDIO DENOMINADO TRANSITO Y TRANSPORTE SEDE OPERATIVA DE VILLETA ESPACIOS QUE HACEN PARTE DE UN ÁREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN ES DE: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.401.041) M/CTE.

Que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadanía avala la suscripción del contrato de comodato del predio denominado *"Antigua Inspección de Tránsito" identificado con cedula catastral No. 01-02-0012-0002-000 y registrado con folio de matrícula Inmobiliaria FMI No. 156-51285 - destinado al " funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollo de los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad"* por el término de **TRES (3) AÑOS**.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	Externo	Contractual	Social (Comodatos)	•Incendio y/o Rayo •Anegación •Hurto simple o calificado •Terremoto • Actos mal intencionados de terceros y Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular (Amit y HMCCoP)	•Daños o pérdidas materiales del inmueble. •Imposibilidad de ejecutar el contrato por pérdida o afectaciones a la construcción.	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (4) •Terremoto (3) •Amit y HMCCoP (3)	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (3) •Terremoto (4) •Amit y HMCCoP (3)	5	Alto	Contratista	Constitución de póliza de Seguro Todo Riesgo Daño Material	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (4) •Terremoto (3) •Amit y HMCCoP (3)	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (3) •Terremoto (4) •Amit y HMCCoP (3)	5	Alto	SI	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del Contrato	Fecha de terminación de la ejecución del Contrato y 4 meses más	Con la aprobación de la póliza y supervisión del contrato.	Mensual

2. OBJETO ENTREGAR EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.1. OBJETO:

EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-** ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, un bien inmueble para el funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad.

3.1.1. ALCANCE:

El predio que se entrega en comodato, tiene como fin permitir a la alcaldía del Municipio de Villeta, el uso del bien inmueble denominado *"Tránsito"* identificado con cedula catastral No. 01-02-0012-0002-000 y registrado con folio de matrícula Inmobiliaria FMI No. 156-51285, para el funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad, teniendo en cuenta que las mejoras realizadas se incorporarán al inmueble entregado en comodato, sin que el Departamento deba reconocer o pagar compensación alguna por este concepto.

DESTINACION ESPECÍFICA- Este inmueble se destinará al funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

No Aplica

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El comodatario deberá contar con todas las certificaciones, permisos y/o licencias de urbanismo, construcción y ambientales necesarias para la construcción, adecuación, remoción de tierras, remodelación, mejoramiento urbanístico y las demás que legalmente sean necesarias, expedidas por la autoridad municipal de planeación y autoridades ambientales competentes para el uso que será destinado el predio.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
95121700	95	12	17	00- Edificio y estructuras públicas

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de comodato

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de este contrato de comodato es de TRES (03) AÑOS, previa aprobación por las partes en la plataforma de SECOP y con la firma del acta de inicio y/o entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato será en el Municipio de Villeta.

3.4. Forma de pago: Por la naturaleza de jurídica del contrato (a título gratuito) no habrá para ninguna de las partes.

3.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato, será ejercida por La Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, a través de quien esta designe, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Decreto 161 de 2024.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. OBLIGACIONES.

EL COMODATARIO se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **1**. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato. **2.** Garantizar su conservación. **3.** Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve. **5.** Asegurar el bien con las pólizas exigidas en el contrato en el evento que allí se realicen obras de infraestructura. **6.** Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo. **7.** Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. **8**. Asumir y cancelar el pago de los servicios públicos y demás erogaciones que ocasione el funcionamiento y destino del bien. **9**. Cancelar los impuestos que se generen (predial, etc.) sobre el inmueble entregado en comodato, así como las multas que llegaren a causarse por el incumplimiento en el pago del mismo. **10.** Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**. **11**. Realizar los mantenimientos necesarios para preservar el bien en condiciones normales de uso y en caso de cualquier remodelación, construcción, arreglo, adecuación o demás trabajos que se vayan a efectuar en el inmueble, deben ser previamente consultados y autorizados por el supervisor del mismo y/o Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano quien suscribe el contrato, en todo caso, las mejoras realizadas se incorporarán al inmueble entregado en comodato, sin que el Departamento deba reconocer o pagar compensación alguna por este concepto. **12** En el desarrollo de las obras, queda obligado a atender cualquier siniestro, evento y /o imprevisto que sobre el inmueble recaiga, por lo que deben mantener indemne al Departamento de Cundinamarca, frente a cualquier reclamación por parte de terceros que se pueda presentar durante la ejecución de la obra.**13.**Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega y de la aprobación de las garantías correspondientes. **14.** Restituir el bien prestado en el tiempo convenido al **COMODANTE. 15.** Entregar un informe semestral al Supervisor del contrato, donde se describan las actuaciones realizadas en el inmueble. **16.** Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.** El comodante entrega el bien inmueble objeto del Contrato de Comodato. **2.** Coordinar conjuntamente con el comodatario la ejecución del comodato. **3.** Hacer seguimiento y evaluación de cada una de las actividades del comodato. **4.** Ejercer la vigilancia y control del presente contrato de comodato. **5.** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, expresa: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

"... Contratos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".

En desarrollo de la modalidad de Contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció lo siguiente: "2.2.1.2.1.4.1 Convenios o Contratos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El decreto 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2..1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que refiere a los Convenios o Contratos Interadministrativos, indicando que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 78 del presente decreto".

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual " una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que no se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor del avaluó e informe técnico presentado por la Dirección de Bienes e inventarios **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.401.041) M/CTE,** de acuerdo al avalúo comercial No. V-08-14-099 realizado por la firma AVALES LTDA Ingeniería Inmobiliaria en diciembre de 2014.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

6.1 REQUISITOS HABILITANTES: N/A

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza a nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, que cubra la totalidad del bien entregado en Comodato de acuerdo con la naturaleza del mismo, de la siguiente manera: POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES por el 100% del valor del Comodato, el cual corresponde hasta la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.401.041) M/CTE.** cuyo beneficiario sea El Departamento de Cundinamarca **NIT 899999114-0**, póliza que se mantendrá

vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO**: El COMODATARIO deberá entregar certificación y póliza (anexo) donde se indique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes dejando aclaración que el Beneficiario de la misma es única y exclusivamente el Departamento de Cundinamarca. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos hasta la finalización del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS:

- Solicitud de contrato de comodato
- Documentos del representante legal y/o quien firma el Contrato de Comodato.
- Informe técnico proyectado la Dirección de Bienes e Inventarios- Secretaría General.
- Certificación de titularidad y Autorización de entrega del Bien Inmueble

10 RESPONSABLE

NÉSTOR ALONSO GUERRERO NEME
DIRECTOR OPERATIVO DIRECCIÓN DE BIENES E INVENTARIOS
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO

Proyectó: Sandra Suárez F, Asesor- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Despacho Sec General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Cristian Romero: Abogado contratista OAJ-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas- Jefe Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano